



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 063 - 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 21 ABR. 2016

VISTO:

Visto el Decreto N° 3415, la solicitud presentada por los servidores, Jacinto Edgar Franco Jiménez, Wilem Justo Luján Flores, Silvestre Amador Pantigozo Alata, Ángel Gustavo Prado Gutiérrez, Sixto Rogato Paucar Ramos, Nilton César Villar Heredia, Jubina Luz Gallegos Gallegos, Lida Marleni Ludeña Fernández, Miriam Irene Coronado Benites y Juana Huamaní Sulca, sobre rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 172-2015-GRA/GG-ORADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 01 de marzo de 2016, los servidores Jacinto Edgar Franco Jiménez, Wilem Justo Luján Flores, Silvestre Amador Pantigozo Alata, Ángel Gustavo Prado Gutiérrez, Sixto Rogato Paucar Ramos, Nilton Cesar Villar Heredia, Jubina Luz Gallegos Gallegos, Lida Marleni Ludeña Fernández, Miriam Irene Coronado Benites y Juana Huamaní Sulca, solicitaron rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 172-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 31 de diciembre de 2016, la misma que reconoce y otorga obligaciones pendientes de pago, vía créditos devengados, a favor de los mencionados servidores, argumentando que se ha incurrido en error material en el cálculo de los montos reconocidos;

Que, conforme se tiene de la hoja de cálculo, ajunto a la Resolución Directoral Regional N° 172-2015-GRA/GG-ORADM, se tiene que el monto total calculado es de S/. 179,833.30 Nuevos Soles, la misma que fue elaborado oportunamente por la Dirección de Recursos Humanos, en función a la sentencia recaída en el expediente judicial N° 136-2011 de la Sala Mixta Descentralizada de Puquio, la misma que se trata de un proceso contencioso administrativo más de proceso de Cumplimiento, por lo que previamente en vía administrativa no se ha establecido el monto determinado, razón por la cual se





ha efectuado la liquidación correspondiente en vía de ejecución de sentencia; si bien los solicitantes argumenta que el monto a otorgársele debe ser conforme a otros trabajadores; sobre el particular, debe tenerse presente que la situación laboral de cada servidor difiere de los otros, así como el año de ingreso, record laboral, etc., en tal sentido es infundado la solicitud de rectificación, toda vez que no se ajusta a lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo, de conformidad al artículo 8° de la norma antes mencionado, el acto administrativo tiene validez cuando se ha emitido conforme a Ley;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 172-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 31 de diciembre de 2016, solicitados por los servidores Jacinto Edgar Franco Jiménez y otros.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados con la presente resolución, así como a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración